

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA SOBRE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE DROGODEPENDENCIA.

En Sevilla, a 19 DIC 2014

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, asistido de D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto y,

De otra el Sr. D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MORÓN DE LA FRONTERA.

Intervienen ambos en función a sus respectivos cargos y se reconocen mutuamente supportante de la constante para otorgar y firmar el Convenio citado en el encabezamiento y

## **EXPONEN**

PRIMERO.- La Constitución Española reconoce en su artículo 43, el derecho de todos los españoles a la protección de la salud, competiendo a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El artículo 103,1 de nuestra Constitución establece asimismo que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

SEGUNDO.- La Ley 7/85 de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local señala en su artículo 25 que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y entre ellos recoge en su apartado e) la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, y la Disposición Adicional Única del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, establecen una situación de transitoriedad hasta el 31 de diciembre de 2015 respecto a la asunción y ejercicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales por parte de las Comunidades Autónomas.

<u>TERCERO.</u>— La Ley 7/85 de 2 de abril establece asimismo en su artículo 57 que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

<u>CUARTO.-</u> La Ley 2/88 de 4 de abril de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Andaluza, establece en su artículo 11 que, los Servicios Sociales Especializados son aquellos que se dirigen hacia determinados sectores de la población que, por sus condiciones o circunstancias, necesitan de una atención específica y se estructuran territorialmente de acuerdo con las necesidades y características de cada uno de ellos, entre los que figura el sector de toxicómanos.

<u>QUINTO.-</u> La Diputación Provincial tiene entre sus competencias la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 36, 1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

<u>SEXTO.-</u> La Diputación Provincial, en atención a la grave problemática ocasionada por las toxicomanías, desde 1986 viene suscribiendo un Convenio de cooperación con la Consejería competente de la Junta de Andalucía para garantizar el funcionamiento del Centro Provincial de Drogodependencias y el desarrollo de los Programas establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas.

<u>SÉPTIMO.</u>- El Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en colaboración con la Diputación Provincial y La Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencias, cuenta con un Centro Municipal de Atención al Drogodependiente de carácter ambulatorio acreditado por la Consejería competente de la Junta de Andalucía dotado con un equipo profesional que presta los servicios necesarios al usuario del Centro en el ámbito sanitario, psicológico y social.

<u>OCTAVO.-</u> Ambas partes firmantes, con la finalidad de aunar esfuerzos, coordinar y mejorar la situación de los ciudadanos afectados por problema de toxicomanías, acuerdan el establecimiento del presente Convenio de colaboración para el mantenimiento del Centro de Drogodependencias existente en la localidad de Morón de la Frontera, de acuerdo con las siguientes:



## **ESTIPULACIONES**

<u>PRIMERA.-</u> De acuerdo con lo establecido en el II Plan Andaluz sobre Drogas, el Centro Provincial de Drogodependencias es el eje operativo permanente del programa sobre toxicomanías en el, ámbito provincial, y en todo lo referido a prevención, asistencia, reinserción y promoción social, estableciendo entre sus funciones:

- 1.- Servir como Centro especializado de referencia en la atención a las drogodependencias.
- **2.-** Ejecutar las actividades asignadas por el II Plan Andaluz sobre Drogas en cada uno de sus programas.
- 3.- Establecer canales de coordinación con los distintos dispositivos implicados en la actuación frente a las drogodependencias.

<u>SEGUNDA.</u>- El Centro Municipal de Drogodependencias de Morón de la Frontera asume la coordinación técnica ejercida desde el Centro Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el II Plan Andaluz sobre Drogas.

TERCERA.- El Centro Municipal de Drogodependencias de Morón de la Frontera podra derivar los pacientes, que estime necesarios, a los recursos de carácter supraminicipal, a través del Centro Provincial de Drogodependencias de la GENETO Provincial, de acuerdo con el sistema de Coordinación Asistencial establecido por La Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencias.

<u>CUARTA.-</u> El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se compromete al mantenimiento de los servicios profesionales necesarios a nivel psicológico, sanitario y social, al objeto de prestar la debida asistencia a los usuarios del Centro.

<u>**QUINTA.-**</u> El Ayuntamiento de Morón de la Frontera, se compromete al mantenimiento de los locales adecuados para la prestación del servicio, así como asumir los gastos de mantenimiento del mismo.

<u>SEXTA.-</u>Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo la Diputación Provincial de Sevilla aportará al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, la cantidad de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (71.574,00 €), que será abonada, de una sola vez, a la firma del Convenio, constituyendo el 100% de la actividad subvencionada y con cargo a la Partida 1303.231.09/462.00 GFA 14.000005.

Los gastos subvencionares del Centro de Tratamiento de Adicciones de Morón de la Frontera son:

- 1 Psicólogo/a
- 1 Trabajador/a Social
- 1 Médico/a (cuatro horas a la semana)
- Gastos de funcionamiento.

<u>SÉPTIMA.</u>- El Centro Municipal se compromete a la atención de los casos que demanden asistencia desde los Municipios colindantes, que actualmente tienen historias clínicas abiertas en el citado Centro, a través de los mecanismos de derivación y coordinación establecidos de común acuerdo entre el Centro Provincial de Drogodependencias. Asimismo, podrá atender pacientes de cualquier otro Municipio que lo requiera cuando por razones de colaboración así se acuerde, entre ambos Centros.

<u>OCTAVA.</u>- El Centro Municipal deberá remitir mensualmente al Servicio Provincial los sistemas de registro y evaluación establecidos por el Sistema de información de Drogodependencias del II Plan Andaluz sobre Drogas.

<u>NOVENA.</u>- El Centro Provincial de Drogodependencias de la Diputación de Sevilla se compromete al asesoramiento técnico necesario para el desarrollo de las distintas actuaciones realizadas por el Centro Municipal.

<u>**DÉCIMA.-**</u> Ambas Instituciones se comprometen a facilitar información mutua sobre actividades de prevención, reinserción y promoción social que se lleven a cabo por cada una de ellas.

<u>DECIMOPRIMERA.</u>- El Centro Municipal hará constar en toda información y publicidad de las actividades desarrolladas, la colaboración de las Instituciones implicadas: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento correspondiente.

<u>DECIMOSEGUNDA.</u>- Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por un representante del Ayuntamiento de Morón de la Frontera y un representante de la Diputación Provincial de Sevilla, así como el/la Responsable del Centro Provincial de Drogodependencias y el/la Responsable del Centro Municipal.

<u>DECIMOTERCERA.-</u> El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se compromete a presentar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, a efectos de justificación, la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber registrado en contabilidad del Ayuntamiento, el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.



- b) Justificantes originales del gasto, por el importe subvencionando, o copias compulsadas de los mismos, que podrán sustituirse por certificación del Sr. Interventor del Ayuntamiento comprensiva de la relación de gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.
- c) El plazo para la justificación será de tres meses a contar desde la terminación del periodo computable para la realización de las actividades.

<u>DECIMOCUARTA.</u>- El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se compromete a remitir, a la finalización de cada ejercicio económico, Memoria de actividades realizadas en materia de Droga, así como Programas y presupuestos de las actuaciones que se pretenden realizar en el siguiente ejercicio.

<u>DECIMOQUINTA.-</u> El presente convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma hasta de 31 de diciembre de 2014, siendo el periodo computable para ejecutar las actuaciones objeto de este Convenio, desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

Y para que conste y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio en la ciudad y fecha indicadas al principio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presidencia.

EL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIEN

MORÓN DE LA

nando Rodríguez Villalobos.

Fdo. Juan Manuel Rodriguez Dominguez

MISCHU NERAL DE LA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA

ON DIPUTACIÓN DE SEVILLA

SECRETARIA GENERAL

Fdo Fernando Fernándes Figueroa Guerrero